

Directrices del Secretario General para el CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR y la constitución del REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Versión 1 - mayo 2025

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Introducción	3
1. - Definiciones:	4
2. Cumplimiento del Deber de Informar.	5
2.1. Introducción	5
2.2. Requisitos del Deber de Informar	5
2.3. Modalidades para Cumplir con el Deber de Informar	6
a) Información Escrita	6
b) Información Digital	6
c) Información Oral	7
d) Modelos de Información en Capas (art. 11 LOPDGDD párrafo 1)	7
2.4. Excepciones y Casos Especiales	7
2.5. Consecuencias del Incumplimiento	7
2.6. Conclusiones	8
3. Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) e inventario de actividades de tratamiento (IAT)	9
3.1. Introducción	9
3.2. Obligación de Llevar un Registro de Actividades de Tratamiento	9
3.2.1. Sujetos Obligados	9
3.3. Contenido del Registro de Actividades de Tratamiento y del Inventario de Actividades de Tratamiento	10
3.3.1. Información Obligatoria (Anexo B)	10
3.4. Publicidad del RAT y del IAT	10
3.5. Elaboración y Mantenimiento del Registro	11
3.5.1. Metodología para Crear el Registro de Actividades de Tratamiento	11
3.6. Auditoría y Supervisión del Registro	11
3.6.1. Inspecciones y Sanciones	11
3.6.2. Buenas Prácticas para la Auditoría	11
3.7. Actores implicados	12
3.8. Conclusión	12
ANEXOS	13
ANEXO A	14
ANEXO B	18
ANEXO C	19
ANEXO D	23

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Introducción

En el marco de la normativa de protección de datos personales, el **Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)** y el **Cumplimiento del Deber de Informar** son dos obligaciones fundamentales para los responsables y encargados del tratamiento de datos. Estas medidas garantizan la transparencia, la trazabilidad y el cumplimiento de los principios establecidos en el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD)**.

El **Registro de Actividades de Tratamiento** es un documento esencial que permite a las organizaciones documentar y supervisar cómo procesan los datos personales, con qué finalidad y bajo qué base jurídica. Este registro es clave para la **responsabilidad proactiva** del responsable del tratamiento, facilitando la supervisión de los tratamientos y asegura que estos cumplen con la normativa vigente. Aunque el RGPD exime a las organizaciones con menos de 250 empleados de llevar este registro, la excepción no se aplica si el tratamiento de datos implica un **riesgo para los derechos y libertades de los interesados**, si incluye **categorías especiales de datos**, o si no es **ocasional**, lo que en la práctica implica que la mayoría de las entidades deben crearlo.

En base al cumplimiento de la responsabilidad proactiva y teniendo en cuenta lo expresado en los art. 25.1 y 38.1 RGPD, estos documentos y el conjunto de medidas asociadas con la Protección de Datos Personales se pondrán en conocimiento del DPD en el momento del diseño de los tratamientos y posteriormente se comprobará su validez tras la implantación de los mismos.

Por otro lado, el **Deber de Informar** garantiza que los interesados conozcan cómo se tratan sus datos personales, con qué propósito y qué derechos pueden ejercer sobre ellos. Según los artículos 12 a 14 del RGPD, el responsable del tratamiento debe proporcionar información clara, concisa y accesible a los afectados en el momento de la recogida de datos. Esta obligación se refuerza con el principio de **transparencia**, que exige que los ciudadanos tengan pleno conocimiento sobre el uso de su información personal, permitiéndoles tomar decisiones informadas.

Ambas obligaciones están interrelacionadas, ya que un adecuado Registro de Actividades de Tratamiento permite definir los tratamientos de datos con precisión, lo que facilita el cumplimiento del Deber de Informar. Estas medidas no solo aseguran el cumplimiento normativo, sino que también refuerzan la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos personales por parte de entidades públicas y privadas.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El presente documento establece una serie de **directrices** para la correcta implementación del **Registro de Actividades de Tratamiento** y el **Cumplimiento del Deber de Informar**, proporcionando orientaciones prácticas y metodologías para asegurar su correcta aplicación en cualquier unidad que trate datos personales.

Otro de los beneficios del RAT y el IAT es disponer de un repositorio común que permita responder al ejercicio de los derechos, principalmente el de acceso, sobre los Datos personales en toda la Universidad.

1. - Definiciones:

De acuerdo con el artículo 4 del RGPD, a efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1) **«datos personales»**: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

2) **«tratamiento»**: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

7) **«responsable del tratamiento»** o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

11) **«consentimiento del interesado»**: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Cumplimiento del Deber de Informar.

2.1. Introducción

El **deber de informar** es un principio esencial en la normativa de protección de datos personales. El artículo 5.1.a del RGPD establece que "Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»)". La lícitud va unida a alguna de las bases legitimadoras expresadas en el artículo 6, la lealtad va asociada al hecho de que los tratamientos han de hacer exclusivamente lo que está documentado en su finalidad y la transparencia se traduce en el deber de informar, que se pone de manifiesto en los artículos 12, 13 y 14, que garantizan la **transparencia** y el **derecho a la información** de los ciudadanos sobre el tratamiento de sus datos. Tanto el **RGPD** como la **LOPDGDD** establecen requisitos específicos sobre cómo y cuándo debe proporcionarse esta información.

En general este deber se cumplirá a la hora de confeccionar cualquier documento de toma de datos (formularios), independientemente del soporte en que se encuentre (papel, pdf, on-line). También se debe cumplir en aquellos casos en los que se genere información (impresa, en pdf, on-line) a partir de datos almacenados tras un determinado tratamiento (Historiales académicos, PDA, Hojas de Servicio, etc...)

El **Artículo 12 del RGPD** establece que la información debe ser **concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso**, con un **lenguaje claro y sencillo**. A su vez, los **artículos 13 y 14** determinan los elementos que deben ser comunicados cuando los datos son recabados directamente del interesado o de terceros.

El cumplimiento del deber de informar es crucial para garantizar la legalidad del tratamiento de datos personales y reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones que manejan su información. A continuación, se detallan los requisitos, modalidades y excepciones a este deber en el marco del RGPD y la LOPDGDD.

2.2. Requisitos del Deber de Informar

El RGPD establece dos escenarios en los que se debe proporcionar información a los interesados:

1. **Cuando los datos se recaban directamente del interesado** (Artículo 13 RGPD).
2. **Cuando los datos no se obtienen del interesado** (Artículo 14 RGPD).

En ambos casos, la información mínima que debe incluirse es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento.**
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos.**
- **Finalidad del tratamiento y base jurídica.**
- **Destinatarios o categorías de destinatarios de los datos** (si los hubiera)
- **Transferencias internacionales de datos** (si las hubiera).
- **Plazo de conservación de los datos o criterios para determinarlo.**
- **Derechos del interesado:** acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.
- **Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento** (si el tratamiento se basa en el consentimiento).
- **Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control** (en España, la Agencia Española de Protección de Datos - AEPD).
- **Si el tratamiento implica decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles**, se debe proporcionar información significativa sobre la lógica aplicada y las consecuencias del tratamiento.

Cuando los datos se obtienen de terceros, se debe informar también sobre **la fuente de los datos y su categoría**.

2.3. Modalidades para Cumplir con el Deber de Informar

El RGPD y la LOPDGDD permiten diferentes formas de proporcionar esta información, con el fin de adaptarse a distintos contextos y tipos de tratamiento de datos. Algunas de las modalidades más comunes incluyen:

a) Información Escrita

- **Avisos de privacidad:** Publicados en sitios web, contratos o documentos administrativos.
- **Carteles informativos:** En espacios donde se recaben datos personales de manera presencial.

b) Información Digital

- **Políticas de privacidad en sitios web:** Accesibles a través de enlaces visibles y estructuradas para facilitar la comprensión.
- **Ventanas emergentes y banners:** Utilizados en formularios en línea para captar el consentimiento informado.
- **Correos electrónicos o mensajes SMS:** Enviados a los interesados tras la recopilación de datos.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Información Oral

- En casos donde la información escrita no sea viable, se puede proporcionar oralmente, asegurando que se registre la entrega de la información.

d) Modelos de Información en Capas (art. 11 LOPDGDD párrafo 1)

El RGPD recomienda el uso del **modelo de información en capas**, el cual permite proporcionar información de manera progresiva y clara:

- **Primera capa:** Información esencial (responsable, finalidad, derechos fundamentales y dónde obtener más detalles).
- **Segunda capa:** Información detallada sobre el tratamiento, accesible a través de enlaces o documentos extendidos.

2.4. Excepciones y Casos Especiales

Existen circunstancias en las que el deber de informar puede verse modificado o eximido:

1. **Imposibilidad de proporcionar la información:** Cuando sea imposible o requiera un esfuerzo desproporcionado (por ejemplo, en tratamientos masivos de datos históricos para estudios científicos o estadísticos).
2. **Obligación legal:** Si una norma de la UE o del Estado impone la obtención de datos sin informar al interesado (por ejemplo, investigaciones judiciales o tributarias).
3. **Datos manifestados públicamente por el interesado:** Si los datos ya están accesibles públicamente de manera manifiesta.

2.5. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento del deber de informar puede dar lugar a reclamaciones ante la AEPD que deriven en sanciones impuestas por la autoridad de control. En el caso de la Universidad, la falta de transparencia puede dañar la reputación de la Institución.

(LOPDGdd) Artículo 72. Infracciones consideradas muy graves

- 1.h) La omisión del deber de informar al afectado acerca del tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y 12 de esta ley orgánica.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.6. Conclusiones

El **deber de informar** es un pilar fundamental de la protección de datos y un requisito esencial para garantizar la transparencia y los derechos de los ciudadanos. Su cumplimiento no solo es una obligación legal, sino también una práctica recomendada para fomentar la confianza y la seguridad en el tratamiento de datos personales.

Para cumplir con este deber de manera efectiva, las organizaciones deben adoptar un enfoque proactivo, implementando políticas claras de privacidad, utilizando modelos de información en capas y asegurando que los interesados puedan acceder fácilmente a la información relevante.

El cumplimiento de estas directrices no solo reduce riesgos legales, sino que también refuerza la credibilidad y el compromiso con la privacidad en la gestión de datos personales.

Los modelos propuestos para cumplir con este deber se encuentran en el anexo A.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) e inventario de actividades de tratamiento (IAT)

3.1. Introducción

El **Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)** es una de las principales obligaciones impuestas por el **RGPD (art 30)** y la **LOPDGDD (art. 31)**. Este registro está orientado a documentar de manera detallada todos los tratamientos de datos personales que realiza la Universidad, asegurando la transparencia y el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva.

El RAT no solo es un requisito formal, sino también una herramienta de **gestión y supervisión del tratamiento de datos personales**. Ayuda a identificar los flujos de información, evaluar riesgos y establecer controles adecuados para garantizar la seguridad de los datos.

3.2. Obligación de Llevar un Registro de Actividades de Tratamiento

3.2.1. Sujetos Obligados

El **Artículo 30.1 del RGPD** establece la obligación de llevar un registro de actividades de tratamiento por parte del **Responsable del tratamiento** y el 30.2 para los **Encargados del tratamiento**. Esta obligación se impone cuando el número de empleados es mayor de 250 o que el tratamiento que se realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el [artículo 9](#), apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el [artículo 10](#). (art 30.1.5)

Dado que en la Universidad está incluida en ambos supuestos, se debe contar con este registro.

El artículo 31.1 de la LOPDGDD remarca que el **responsable** debe mantener el RAT y en su párrafo tercero especifica: "Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro."

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.3. Contenido del Registro de Actividades de Tratamiento y del Inventario de Actividades de Tratamiento

3.3.1. Información Obligatoria (Anexo B)

De acuerdo con art 30.1 del RGPD, el **Registro de Actividades de Tratamiento** debe incluir, como mínimo, los siguientes datos:

1. **Nombre y datos de contacto** del responsable del tratamiento
2. **Datos de contacto** del delegado de protección de datos (DPD).
3. **Finalidades del tratamiento.**
4. **Categorías de interesados y de datos personales tratados.**
5. **Categorías de destinatarios a quienes se comunicarán los datos.**
6. **Transferencias internacionales**, si las hubiera, incluyendo documentación sobre garantías adecuadas.
7. **Plazo de conservación de los datos** o criterios utilizados para determinarlo.
8. **Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas** (Artículo 32 RGPD).

Así mismo y, en virtud del art 31.2 de la LOPDGDD "Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica **harán público un inventario de sus actividades de tratamiento** accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su **base legal.**", a la hora de constituir el inventario de actividades de tratamiento, se ampliará la información del RAT con la base legal

Los sujetos a los que se refiere el art. 77.1 LOPDGDD son las Administraciones Públicas y, más en concreto 77.1.i se refiere a las Universidades Públicas.

3.4. Publicidad del RAT y del IAT.

El artículo 31.1 de la LOPDGDD obliga al mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento por parte del responsable y a comunicar las adiciones, modificaciones o exclusiones al DPD, pero el artículo 31.2 obliga a las AAPP a publicarlo por medios electrónicos y en la disposición final undécima, se modifica la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para incluir el artículo 6.bis que obliga a la publicación del IAT.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.5. Elaboración y Mantenimiento del Registro

3.5.1. Metodología para Crear el Registro de Actividades de Tratamiento

Para establecer un RAT efectivo, se recomienda seguir los siguientes pasos:

1. **Identificación de tratamientos:** Hacer un inventario de los procesos que involucran datos personales.
2. **Clasificación de los datos:** Determinar qué categorías de datos se manejan y su nivel de sensibilidad.
3. **Determinación de responsabilidades:** Asignar roles específicos dentro de la organización.
4. **Establecimiento de medidas de seguridad:** Documentar cómo se protegen los datos.
5. **Revisión periódica:** Actualizar el RAT conforme se modifiquen procesos o normativas.

3.6. Auditoría y Supervisión del Registro

3.6.1. Inspecciones y Sanciones

Las autoridades de protección de datos pueden solicitar el RAT en cualquier momento.

De acuerdo con el art 73 LOPDGDD, se consideran infracciones graves:

n) No disponer del registro de actividades de tratamiento establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

ñ) No poner a disposición de la autoridad de protección de datos que lo haya solicitado, el registro de actividades de tratamiento, conforme al apartado 4 del artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

3.6.2. Buenas Prácticas para la Auditoría

- **Mantener el registro actualizado:** Revisar el RAT periódicamente y actualizarlo ante cualquier cambio.
- **Centralizar la información:** Garantizar que toda la documentación esté accesible para auditorías.
- **Capacitar al personal:** Asegurar que los empleados clave comprendan sus obligaciones en materia de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.7. Actores implicados

- 3.7.1. Las Unidades Responsables del Tratamiento:** Facultades, departamentos, servicios administrativos, unidades, oficinas y cualquier otro elemento de la Organización que trate datos personales con fines administrativos o de investigación deben colaborar proporcionando la información necesaria sobre los datos personales que manejan. (modelo del anexo B)
- 3.7.2. El Delegado de Protección de Datos:** Su función es supervisar la conformidad con la normativa de protección de datos y garantizar que el RAT refleje adecuadamente los tratamientos realizados. Se encargará de la publicación en la Web del Inventario de Actividades de tratamiento
- 3.7.3. El Responsable del tratamiento:** en el caso de una universidad pública, la persona titular del **Rectorado** (o persona en quien delegue) es el responsable del tratamiento de los datos personales y debe asegurarse de que el RAT se elabore.

3.8. Conclusión

El **Registro de Actividades de Tratamiento** es un elemento fundamental en la gestión de la privacidad y la protección de datos en cualquier organización. Más allá de ser un requisito legal, su correcta implementación facilita el cumplimiento normativo, mejora la seguridad de los datos y contribuye a la transparencia.

Las organizaciones deben adoptar un enfoque proactivo, asegurando que el RAT refleje fielmente sus actividades de tratamiento, esté actualizado y sea fácilmente accesible para auditorías. Con ello, no solo se evitan sanciones, sino que se fortalece la confianza de los ciudadanos y clientes en la entidad que maneja sus datos personales.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación se presentan varios ejemplos sobre cómo redactar el texto asociado al cumplimiento del deber de informar.

Protección de Datos: CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos, se le comunica que la Universidad de Extremadura **es Responsable** del tratamiento de datos denominado La **finalidad del tratamiento es** la creación y Mantenimiento de un fichero donde Los datos no serán **comunicados en ningún caso**. La Base jurídica del tratamiento es el consentimiento de la persona para participar en Los datos personales se **conservarán** durante un periodo máximo de Si desea **ejercer los derechos** (Acceso, Rectificación, Supresión, oposición, portabilidad y limitación), **así como retirar el consentimiento**, se enviará correo electrónico a: Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es.

Al final de este texto colocar una casilla, sin marcar, como campo obligatorio, en la que se diga: He leído las condiciones de Protección de datos personales y consiento el tratamiento de mis datos personales a este exclusivo fin.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Protección de Datos: CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos, se le comunica que la Universidad de Extremadura es **Responsable** del tratamiento de datos denominado La **finalidad del tratamiento** es la creación y Mantenimiento de un fichero donde _____. Los datos no serán **comunicados en ningún caso**. La Base jurídica del tratamiento es el **cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e)** y el **cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c)**. Los datos personales y los documentos aportados se **conservarán** durante un periodo máximo de 2 años. Si desea **ejercer los derechos** (Acceso, Rectificación, Supresión, oposición, portabilidad y limitación), **así como retirar el consentimiento**, se enviará correo electrónico a: uae@unex.es. Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es.

Al final de este texto colocar una casilla, sin marcar, como campo obligatorio, en la que se diga: He leído las condiciones de Protección de datos personales y consiento el tratamiento de mis datos personales a este exclusivo fin.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nombre del tratamiento	
Responsable del tratamiento de datos:	Universidad de Extremadura
Delegado de protección de datos,	dpd@unex.es
Fines del tratamiento a que se destinan los datos personales	Este tratamiento permite el voto electrónico en todas las elecciones que se realizan en la Universidad
Base jurídica del tratamiento;	LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
Destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales	
Información sobre cómo proceder para el ejercicio de derechos (Acceso, Rectificación, Supresión, oposición, portabilidad y limitación)	Se enviará correo electrónico a : secgral@unex.es
El plazo durante el cual se conservarán los datos personales	Los datos se borrarán en el plazo de 1 mes a contar desde el final del proceso electoral.
Transferencias de datos personales a un tercer país	No se van a realizar
Transferencias de datos personales a otras organizaciones	
Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control	Ante la Agencia de Protección de datos. www.aepd.es
Existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles	No
Tratamientos posteriores de los datos que son compatibles con los fines actuales	No

Concurso de profesorado:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se le comunica que la Universidad de Extremadura es Responsable del tratamiento de datos denominado concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. La finalidad del tratamiento es la creación y mantenimiento de un fichero donde se almacenan los datos personales imprescindibles para la gestión de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Los datos no serán comunicados en ningún caso. La Base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e) y el cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c). Los datos personales y los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad mencionada. Si desea ejercer los derechos (Acceso, Rectificación, Supresión, oposición, portabilidad y limitación), se enviará correo electrónico a: vicerectorado.de.profesorado@unex.es. Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Registro de actividades de tratamiento

Nombre del tratamiento	
a) nombre y los datos de contacto del responsable	Universidad de Extremadura Avda. de Elvas S/N 06006 Badajoz, CIF: Q00618001B
Responsable secundario	
delegado de protección de datos;	dpd@unex.es
Base jurídica del tratamiento	Especificar la legislación que arroja este tratamiento.
b) los fines del tratamiento;	Describir lo que hace el tratamiento
c) descripción de las categorías de interesados	A qué personas va destinado el tratamiento
categorías de datos personales;	Qué datos personales se tratan. Esto es muy importante
d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;	
e) en su caso, las transferencias de datos personales a terceros	
f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;	Indicar cuándo se van a poder eliminar los datos que se están utilizando en este tratamiento.
g) Medidas técnicas y organizativas para la seguridad de la información en la UEx.	- Dónde se van a guardar los datos - Quién tiene acceso a los datos - Cómo se registran los accesos. etc

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ejemplos de categorías de interesados:

Alumnos.	Investigadores.
Profesores.	Usuarios.
Participantes	Colaboradores
Intervinientes.	Etc.

(*) Se indica a título de ejemplo ilustrativo algunas de las categorías más comunes de participantes:

- **Nacionalidad y procedencia:** ciudadanos nacionales, extranjeros comunitarios, extranjeros no comunitarios, etc.
- **Segmentos de edad y sexo:** menores de edad, mayores de edad (jóvenes, mediana edad, tercera edad), hombres, mujeres, etc.
- **Actividad social o profesional:** estudiantes, desempleados, jubilados, empleados por cuenta propia o ajena, profesionales de sectores específicos (educación, salud, etc.), empleado públicos, altos cargos de la administración, directivos de empresas, representantes electos, cargos políticos, etc.
- **Consumidores:** bienes y servicios de uso corriente, productos específicos, pacientes sometidos a tratamiento sanitarios, usuarios de servicios sociales, etc.
- **Violencia de género:** víctimas de violencia de género, víctimas de violencia vicaria, etc.
- **Discapacidades:** personas con algún tipo de discapacidad (físicas, orgánica, sensorial, cognitiva, intelectual, etc.
- **Personas sujetas a condenas:** personas condenadas penalmente, grado de condena, etc.
- **Situaciones laborales particulares:** personas participantes en programas de inserción laboral o reinserción social, etc.
- **Situaciones particulares:** refugiados políticos, titulares de derecho de asilo u otro tipo de protección similar, etc.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Hábitos:** deportistas, coleccionistas, aficionados a determinados eventos, usuarios de redes de contacto social, etc.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ejemplos de categorías de datos:

- **Identificativos:** Nombre y apellidos; DNI / CIF / documento identificativo; Dirección; Correo electrónico; Teléfono; Fax; Nº de registro de personal; Nº seguridad social / mutualidad; Tarjeta sanitaria; Firma; Firma electrónica; Nombre de usuario; Huella; Imagen; Carné de conducir; Datos de geolocalización; Datos de tráfico de red de telecomunicaciones; Datos de navegación del usuario que pueden identificarle; Carné de Identidad; IP; Voz imagen.
- **Características personales:** Sexo; Estado civil; Nacionalidad, Edad; Fecha y lugar de nacimiento; Lengua materna; Altura; Peso; Características antropométricas; Marcas físicas; Aptitudes; Comportamientos; Gustos y / o preferencias; Aficiones.
- **Circunstancias familiares y sociales:** Número de hijos; Edad de hijos; Permisos, licencias y autorizaciones; Filiación; Inscripciones en foros, clubes o asociaciones; Ayudas y subvenciones; Permiso de residencia.
- **Detalles de empleo:** Puesto / cargo; Categoría o grupo profesional; Departamento; Empresa; Datos no económicos de nómina; Datos de baja; Datos de contacto corporativos; Permiso de trabajo.
- **Académicos y profesionales:** Titulaciones; Formación; Experiencia profesional; Historial de estudiante; Datos de colegios profesionales.
- **Judiciales y administrativos:** Procedimientos administrativos; Reclamaciones y recursos; Sanciones; Registros; Solicitudes; Expediente o historial judicial; Procedimientos judiciales.
- **De control de presencia:** Fecha / hora entrada y salida; Motivo de ausencia; ID control de presencia.
- **Económicos, financieros y de seguros:** Ingresos; Rentas; Inversiones; Créditos; Préstamos; Avaluos; Deducciones impositivas; Baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior; Retenciones; Datos bancarios;

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Datos de actividad económica y solvencia; Bienes patrimoniales; Herencias; Impuestos; Planes de pensión y jubilación.

- **Información comercial:** Actividades y negocios; Licencias comerciales; Subscripciones a publicaciones o medios de comunicación; Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.
- **Relativos a condenas e infracciones penales:** certificado de antecedentes penales, certificado de delitos de naturaleza sexual, demandas y sentencias penales, etc.
- **Categorías especiales:** Origen étnico o racial; Opiniones políticas.; Convicciones religiosas o filosóficas; Afiliación sindical; Datos genéticos; Datos biométricos; Datos relativos a la salud; Datos relativos a la vida o la orientación sexual.

- **Salud:** estado general de salud, enfermedades, afecciones, secuelas, lesiones, dolores, molestias, anomalías o particularidades congénitas, genética, muestras biológicas, vacunación, intervenciones médicas, discapacidad (física, psíquica o sensorial), dificultad o particularidad para la prácticas de cualquier actividad por motivos de salud, incapacidad laboral por motivo de salud, adicciones a sustancias, intolerancias alimenticias, sobrepeso, alergias, dieta, prescripción médica, toma de medicamentos, salud psicológica (estrés, ansiedad, nerviosismo, estado de ánimo, depresión, trastornos...) y otros factores vinculados a la salud.

- **Biométricos:** obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales. Se puede dividir en dos subcategorías: datos biométricos especiales y datos biométricos ordinarios, según estén dirigidos o no a identificar de manera unívoca a una persona física (consúltase la distinción con el DPD).

- **Otros datos.**

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Bases legitimadoras: (art. 6 RGPD)

Licitud del tratamiento

Artículo 6 UE RGPD "Licitud del tratamiento"

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) el interesado dio su **consentimiento** para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un **contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento;
- d) el tratamiento es necesario para proteger **intereses vitales** del interesado o de otra persona física;
- e) el tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una misión** realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede Secretario General	Firmado	30/05/2025 14:29:16	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JrZbcF005+Slt0vRo0m5ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			